



CUT: 54181 - 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 906 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 11 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT N°54181-2018, seguido por el señor Oscar Basilio Carpio Mesías, identificado con DNI N°21820855, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, sobre la solicitud de otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, respecto al pozo tubular con IRHS-11-02-04-S/C, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado.

Que, con el expediente del visto, el señor Oscar Basilio Carpio Mesías, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, solicita ante la Administración Local del Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo tubular con IRHS-11-02-04-S/C, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios 02 al 38 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, con la actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la que remite los actuados con Oficio N°381-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA-S.J., para la prosecución del trámite, emitiéndose el Informe Técnico N°0330-2018-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva;
- c) El pozo tubular con IRHS-11-02-04-S/C, se le asignó el código correlativo de IRHS-11-02-04-305, ello de acuerdo al distrito de ubicación;
- d) El pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, según acta de inspección ocular realizada con fecha 12.04.2018, se ubica en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 372,939 mE - 8'502,455 mN, con una profundidad de 66.00 metros, un nivel estático de 2.90 metros, un diámetro externo de perforación de 21" pulgadas, un diámetro de tubería de descarga de 3" un caudal requerido de 10 l/s, siendo el volumen para cubrir la demanda de una población futura proyectada a 20 años de 2,046 habitantes del Centro Poblado Lurinchincha, la misma que asciende a 91,980.00 m³/año;
- e) Se debe acreditar a la recurrente, la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del Expediente Técnico denominado Estudio Hidrogeológico para la ubicación para la ubicación del pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines



poblacionales, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica;

- f) Se autorice a la recurrente, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para el Alumbramiento de un pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines poblacionales, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica;
- g) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, por un volumen de 91,980.00 m³/año;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que cuyo recurso hídrico será destinado para cubrir la demanda de una población futura proyectada a 20 años de 2,046 habitantes del Centro Poblado Lurinchincha; además cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°134-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/EYTR, la Profesional del Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentado por el señor Oscar Basilio Carpio Mesías, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vías de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la Aprobación del Expediente Técnico denominado Estudio Hidrogeológico para la ubicación del pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines poblacionales, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, para alumbramiento de pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines poblacionales, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vías de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurinchincha, Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular con IRHS-11-02-04-305, con fines poblacionales, ubicado en el sector la Playa, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica, para cubrir la demanda de una población futura proyectada a 20 años de 2,046 habitantes del Centro Poblado Lurinchincha, la misma que asciende a 91,980.00 m³/año, cuyo caudal, régimen de explotación se detallan a continuación:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pul)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-02-04-305	TUBULAR	POBLACIONAL	21"	66.00	10	7	30	12	91,980.00	8'502,455	372.939

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensuales de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-02-04-305	7,812.00	7,056.00	7,812.00	7,560.00	7,812.00	7,560.00	7,812.00	7,812.00	7,560.00	7,812.00	7,560.00	7,812.00	91,980.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- LA TITULAR, queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo tubular con IRHS-11-02-04-305;
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el sector la Playa, distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Lurínchíncha, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha